SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL № 00078

RESOLUCION No. _____QUE ORDENA DEVOLUCION

TURBACO, DE _____ DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

CONTRIBUYENTE	**LADY MARGARITA CAMACHO PEREZ**
C.C.	**23237466**
SOLICITUD	**DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO**
FECHA DE SOLICITUD	**10 de junio de 2022**
CUANTIA	**421.979,00**
CONCEPTO	**INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES**
CODIGO RADICACION N°	**EXT-BOL-21-013380**

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "Los Pagos En Exceso, o Pagos De Lo No Debido", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismc procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

1. SOBRE LA DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO Y PAGO EN EXCESO.

En el año 2.012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil, es decir 5, años contados a partir de la fecha en que se efectuó el pago o retención. En el presente caso, la reclamación, Además de cumplir con los requisitos de ley fue presentada dentro del término de la ley, puesto que los pagos se realizaron en el 2021, tal cual como se evidencia en los comprobantes de pagos aportados como pruebas por el peticionario, por tanto, es precedente entrar a estudiar a fondo.

2. NOCIÓN DEL PAGO DE LO NO DEBIDO.

En Colombia no existe una definición legal del pago de lo no debido, por lo cual ella debe deducirse de las normas legales existentes y de la doctrina más autorizada. Por lo anterior, se puede recurrir a la doctrina española, donde la mejor definición de este concepto a nuestro juicio es la del profesor Cesar García Novoa, para quien: "exista pago indebido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por falta de objeto" Al trasladar esta noción a la legislación colombiana se diría: "existe pago de lo no debido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por ilegal. "legalidad originada por faltas en la formación de la norma legal aplicable, o carencia de uno o más de los elementos esenciales del tributo exigidos por el artículo 338 de la carta, denominada el principio de reserva de la ley, como son: el sujeto Activo y pasivo, el Presupuesto de hecho, la base gravable y la tarifa.

En el código civil Colombino, el pago de lo no debido está contenido en el artículo 2313, y la repetición por el derecho en el pago en el artículo 2315. Como ha sido reglado en el derecho civil nadie puede enriquecerse injustamente costa de otro. La construcción de este concepto se ha entendido dentro de tres ámbitos: principio ético, aplicación de equidad y desplazamiento patrimonial sin causa.

3. MOTIVO DE LA PETICIÓN:

la señora LADY MARGARITA CAMACHO PÉREZ, Identificada con CC. 23.237.466, actuando en nombre propio presento solicitud escrita de devolución de dinero, radicada mediante EXT-BOL-21-013380 de fecha 19 de mayo de 2021, devolución de

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____QUE ORDENA DEVOLUCION Nº 00075

TURBACO, DE _____ DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

IMPUESTO VEHICULAR, por concepto de pago de lo no debido del vehículo automotor de PLACA 808NBI tipo motocarro.

Que el peticionario, aduce en su memorial los siguientes fundamentos de echo y de derecho.

"Argumenta en su petición: Por medio de la presente, solicito la devolución de la suma de dinero pagado el día 13 de mayo del año 2021, por concepto de impuesto vehicular de los años 2016,2017,2018 del vehículo de PLACA 808NBI tipo motocarro, toda vez que por error o desconocimiento de la norma, que regula los vehículos exentos de pago de impuestos, registrados como prestadores de servicio público identificado con placa de color blanca por lo tanto realice el pago, ese pago no lo debía 'realizar...",

Solicita la devolución de un pago efectuado, como pago de lo no debido, correspondiente al recibo de caja N° 12990729194, de fecha 13 de mayo de 2021, por valor de QUIENIENTOS OCHO MIL, CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($508.184,00), por concepto de, impuesto vehicular, sanciones, Intereses de mora, descuentos, sistematización.

Dentro de la documentación aportada por el interesado junto con su solicitud y la recaudada dentro del presente trámite, tenemos lo siguiente:

- Copia del documento de identidad de la señora LADY MARGARITA CAMACHO PÉREZ.
- Copia de tarjeta de propiedad.
- Copia de certificado de libertad y tradición
- Certificado Bancario
- Copia del Soat.
- Copia del Formulario de declaración y pago N° 12990729194, de fecha 13 de mayo de 2021, por valor de QUINIENTOS OCHO MIL, CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($508.184,00) suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolivar.

Aunado a lo anterior expresado esta autoridad consulto el sistema administrativo de gestión tributaria (SAIGT WEB), con el fin de investigar y corroborar los pagos realizados por el contribuyente LADY MARGARITA CAMACHO PÉREZ, arrojando como resultado que efectivamente si aparecen registrado el pago realizado por el contribuyente, por lo tanto, este despacho accederá a la devolución.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura como pago de lo no debido de impuesto vehicular, por concepto de, impuestos, Intereses, sanciones, Derecho de sistematización, razón por la cual procede la devolución del valor de QUINIENTOS OCHO MIL, CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($508.184,00), suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolivar.

Ahora bien, que, del valor reclamado por el contribuyente, se deducirá el pago correspondiente al ítem de los recibos oficiales, 12990729194 de sistematización por un valor de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($86.205) pago parcial que no exime de la obligación de cancelar el acto constituido.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravamenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990729194	56.105,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990729194	256.950,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990729194	108.924,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

№ 00078

RESOLUCION No. _____QUE ORDENA DEVOLUCION

TURBACO, DE _____ DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente LADY MARGARITA CAMACHO PEREZ identificado con **C.C. o NIT No. 23237466** por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	56.105,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	256.950,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	108.924,00

cuya devolucion asciende a la suma de 421.979,00 CUATROCIENTOS VEINTI Y MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectué el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehículos automotores girado al municipio CARTAGENA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, cuya devolución fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolución

CUARTO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **LADY MARGARITA CAMACHO PEREZ**, identificado con **C.C./NIT No. 23237466** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

23 JUN 2022

JORGE ENRIQUE LAGUNA MÉNDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

RICARDO ANTONIO [illegible] ION BOTERO
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____QUE ORDENA DEVOLUCION

TURBACO, DE _____ DEL 2022

00078

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolivar) a los 23 del mes de Junio de 2022 siendo las 10:19 am se presentó en la secretaría de Hacienda Departamental, el señor Lady Margarita Carracho Perez.

identificado con C.C. N° 28237466

de — — en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° 00078 de 23 del mes Junio del año 2022

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)

Karen Arnedo.